

Guadalajara, Jal., 21 de octubre de 2020.

Versión estenográfica de la Sesión no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes. Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y para ello solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos, dos juicios electorales y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridad responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General por Ministerio de Ley.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Juan Carlos Medina.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También de acuerdo.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, dé cuenta con los proyectos de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 113 y del juicio electoral 27 y del juicio de revisión constitucional electoral 10, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, mismos que hago míos ante su ausencia justificada.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 113 de 2020 promovido por Jaime Soberanes Ríos para controvertir la resolución de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa que sobreseyó parcialmente el recurso de revisión interpuesto por el ahora actor y confirmó el listado de resultados finales para el cargo de auxiliar jurídico analista de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del señalado Instituto en esta entidad, así como la evaluación de la entrevista realizada al aspirante con folio 10.

En el juicio que se somete a su consideración se propone confirmar la resolución impugnada al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el promovente.

Se proponen como infundados los agravios relativos al interés jurídico del actor para impugnar los resultados, materia de controversia de parte de la participante con el número 3, aquellos en los que se duele de la omisión de la responsable de valorar diversos medios de prueba, como los concernientes a que la Junta responsable transgredió el marco jurídico laboral al momento de dictar la resolución.

Lo anterior, que contrario a lo argumentado por el actor, en el proyecto (...) el hecho de que la participante con el folio 3 en este (...) femenino en modo alguno lo legitima para (...) de aquella en el proceso de asignación de auxiliar jurídico en la Junta Distrital bajo la figura de un interés colectivo, (...) una acción afirmativa antes de (...) porque cada participante es titular (...)

Respecto a que la responsable no valoró diversos foros aportados por el actor, lo infundado radica en que de la lectura de la resolución impugnada se advierte que el asunto local sí tomó en consideración y valoró medios de prueba. De ahí que en el proyecto se estime que el hecho de que la valoración de la ... no condujera a la autoridad responsable a determinar que la entrevista y los resultados fueron emitidos en contravención a los principios de legalidad y aquellos rectores de la materia electoral ... no hubiesen sido valorados y menos aún se le hubiese conculcado su garantía de audiencia. De ahí lo infundado del motivo de...

Con relación a que la Junta responsable transgredió el marco jurídico laboral al momento de dictar la resolución el calificativo de infundado obedece a que contrario a lo alegado por el actor en el caso no se considera procedente la aplicación ... de la ley reglamentaria del Artículo

Del estado de Sinaloa el código civil de esa entidad.

Ya que la materia de controversia versa sobre un proceso de selección para acceder a un cargo del... se proponen inoperantes los restantes motivos de disensos, ya que el actor ...alguno adolece de vicios o...

Otros argumentos novedosos que no hizo valer en el... de revisión y algunos más no combatió las consideraciones sostenidas por la Junta... al momento de dictar el fallo.

Por las razones expuestas y las contenidas en el proyecto se propone confirmar la...

A continuación doy cuenta con el juicio electoral 27 de este año. Dentro de la resolución del procedimiento ... declaró la inexistencia de infracciones a la formativa electoral y la ... por la colocación de propaganda electoral detrás de un bien inmueble de propiedad privada.

El proyecto se considera si se plantea declarar inoperantes los agravios porque la parte actora no combate todos los razonamientos del tribunal responsable... como es la omisión de presentar el original del escrito de consentimiento del padre para que pusiera la imagen de su hija en la propaganda de que se trata, así como la ... específicamente se limita a mencionar a... de la misma.

...a un individuo ... de la misma, esta bien podría limitarse dado que el asunto subsistiría... En consecuencia se propone confirmar la sentencia.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 10 de este año, promovido por el Partido Duranguense, para controvertir la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Durango, que a su vez confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad, en el que se (...) del órgano jurisdiccional.

En el proyecto se propone declarar inoperante (...) lo anterior, ya que tomando en cuenta que la causa de pedir de la parte actora en la instancia local como en ésta, consistía en esencia en que no se tomara en cuenta sus opiniones, en la creación y funcionamiento de la Comisión de Participación Ciudadana, para dictaminar la procedencia o no de la consulta popular, solicitaron para diputado local sobre el establecimiento de la castración química, para quienes cometen el delito de violación.

Se concluye que a pesar de que la creación y funcionamiento de la Comisión de Participación Ciudadana se omitió el derecho de los partidos a concurrir a sus deliberaciones, esa circunstancia finalmente no trae el sentido al derecho del partido actor para hacer valer sus argumentos respecto del tema, que convocó a la creación de la referida comisión, pues el mismo partido lo afirma.

Esto determinó (...) la procedencia de la consulta solicitada en congruencia con la postura del partido.

Así los agravios son inoperantes, pues en ningún fin práctico llevaría a ordenar la reposición del procedimiento y creación y desarrollo de las acciones de dicha Comisión, y el acto y resoluciones no se muestran primigeniamente impugnada, fueran incongruentes con la pretensión final del partido actor.

En el caso, negar la procedencia de la consulta popular planteada, máxime que en el caso concreto se informa que la determinación de la Comisión de Participación Ciudadana, no fue impugnada.

Son las cuentas.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de sentencia. Si alguno de ustedes desea intervenir, por favor, hágamelo saber.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos en Funciones, que recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: De acuerdo con mi propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con las propuestas de los tres proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 113, en el juicio electoral 27 y en el juicio de revisión constitucional electoral 10, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 52 de este año, turnado a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 52 de este año, promovido en representación del Partido de Baja California, quien impugna el acuerdo plenario del Tribunal de Justicia Electoral de ese estado, en el que se desechó la impugnación presentada contra la resolución del Instituto Local, relacionado con un procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del citado instituto político, con la indebida afiliación de un militante.

La consulta propone confirmar el acuerdo impugnado, de conformidad con lo siguiente:

Se propone infundado el agravio relativo a que la autoridad responsable violó el principio de especialidad de la norma, pues a juicio del ponente la notificación automática se encuentra prevista en el Reglamento de Quejas y Denuncias, además de que no considera que el Tribunal

interpretara respectivamente las disposiciones que regulan la cita de notificación.

Lo anterior es así, pues de las constancias del expediente se advierte que el Instituto político fue convocado mediante oficio a la sesión ordinaria respectiva a la que acudió la representante suplente del partido actor, quedando acreditado que tomó protesta y estuvo presente durante la discusión y aprobación de la resolución, motivo de controversia.

Por lo que se infiere que tuvo conocimiento pleno del contenido de los hechos impugnados, de ahí que fuera correcto el cómputo del juicio realizado por el Tribunal Local.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si hay intervenciones, por favor, hágamelo saber.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, haga la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: (...) Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con la propuesta de confirmar.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 52 de este año:

Único.- Se confirma el acto impugnado.

A continuación, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 102 de este año turnado a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 102 de este año promovido por Víctor Antonio Corrales Burgueño por derecho propio a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa la omisión de resolver el juicio ciudadano local 4 de 2020 alegando la vulneración a su derecho de acceso efectivo a la justicia.

Sobre el particular se señala que mediante juicio recibido ante (...) de esta Sala Regional, el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa remitió ante la (...) de la sentencia del pasado 20 de agosto mediante la (...) fue resuelto el citado juicio ciudadano como las constancias de notificación respectivas, de tal manera se propone desechar el juicio ciudadano que se analiza, toda vez que el mismo quedó sin materia, previo a (...) al haber resuelto el juicio primigenio.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si hay intervenciones, por favor, hágame saber.

Si no hay intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda el juicio correspondiente (...)

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: A favor del desechamiento.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, este órgano jurisdiccional resuelve en el juicio ciudadano 102 de este año:

Único.- Se desecha el medio de impugnación.

Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente de esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 12 horas con 27 minutos del día 21 de octubre del 2020. Agradeciendo a todos su presencia y a todos los que nos siguen a través de las distintas plataformas.

Muy buenas tardes.

---ooo0ooo---